



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 0558

Palmira, Valle del Cauca, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00052-00
Demandante:	JOHN WILLIAM DÍAZ GARCÍA
Demandado:	CYNTHIA GOMEZ VARGAS

En atención a la constancia secretarial vista a folio 16 del encuadernamiento, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de CYNTHIA GOMEZ VARGAS el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago obrante folio 11.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA VIERA
JUEZA**



MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, JUEZ

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE JUNIO DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ